



## **ACREDITACIÓN DEL DEVENGO DE HABERES** **PERSONAL DE LAS FAS QUE NO OCUPA DESTINO**

### **INSTRUCCIONES**

PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA SIN DESTINO, EN SERVICIO ACTIVO, EN RESERVA, O EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN CON DERECHO A PERCIBIR RETRIBUCIONES, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDEN DEF/2046/2014 (BOE. Nº 267)

### **RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL**

<b>CUÁNDO</b>	<p>Al pasar a esa situación deberá acreditar su existencia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el momento de su presentación, en la Subdelegación de Defensa u Oficina Delegada en cuyo ámbito territorial haya establecido su residencia o en la UCO a la que esté adscrito.</li><li>• Mientras se encuentre en esa situación, cada año, en el mismo mes de su nacimiento.</li></ul>
<b>DÓNDE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por Internet fundamentalmente con la utilización de los medios electrónicos establecidos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa Acceda -Defensa con acceso a través del enlace: <a href="http://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html">http://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html</a> donde se podrá validar como usuario utilizando una de estas tres opciones: el DNI electrónico, un certificado digital o el sistema cl@ve de identidad electrónica para las Administraciones (se recomienda) en el que se podrá registrar a través del enlace <a href="http://clave.gob.es/clave_Home/clave.html">http://clave.gob.es/clave_Home/clave.html</a></li><li>• Presencialmente en la UCO de adscripción, Subdelegación de Defensa u Oficina Delegada más cercana.</li><li>• Presencialmente en dependencias de la Guardia Civil para solicitar un “Acta de comparecencia”</li><li>• Presencialmente en un Registro Civil o Juzgado de Paz para solicitar un “Certificado de Fe de Vida”</li><li>• Presencialmente en una Notaría civil o militar para solicitar un “Acta de notoriedad”.</li><li>• Presencialmente, otra persona en nombre del interesado por estar impedido.</li></ul>
<b>CÓMO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por Internet: Mediante el formulario correspondiente incluido en Acceda - Defensa / Procedimientos / Subdelegaciones de Defensa / Derecho a percibir retribuciones personal militar sin destino.</li><li>• Presencialmente: * Cumplimentando el formulario de Acreditación de Existencia. * Otra persona en nombre del interesado, aportando copia de su DNI, copia del DNI del interesado, certificado médico reciente u otro documento que acredite su situación.</li><li>• Por correo postal certificado: Enviando el “Acta de comparecencia”, el “Certificado de Fe de Vida” o el “Acta de Notoriedad” a la dirección que figura al pie de estas instrucciones.</li></ul>
<b>NO ACREDITA</b>	<p>En este caso, según lo dispuesto en la Orden DEF mencionada al inicio, se procederá a activar el proceso “bloqueo de nómina”, a partir del cual se dejarán de percibir las retribuciones correspondientes.</p>

ACT - 2NOV15